



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°111-2026-MDSJ-C/GM

San Jerónimo, 20 de julio de 2026

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERÓNIMO DE CUSCO

VISTO:

El Informe N°001035-2026-MDSJ/ORH, Acta del Comité Evaluador Convocatoria – Necesidad Transitoria – CAS IV – 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de las Municipalidades y modificatorias, señala que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de sus competencias. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Municipalidad Distrital de San Jerónimo de Cusco, es un órgano de Gobierno Local, promotor de desarrollo, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 032-2024-MDSJ/C, de 29 de enero de 2024, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo, en su artículo primero, delegó a Gerencia Municipal, las siguientes facultades administrativas; "(...) 24. Aprobar la conformación de la comisión para la evaluación de personal a ser contratado mediante la modalidad de contrato administrativo de servicios-CAS- DL. 1057; así mismo, aprobar las bases de los concursos CAS";

Que, el Decreto Legislativo N° 1057, regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, y tiene por objeto garantizar los principios de méritos y capacidad, igualdad de oportunidades y profesionalismo, de la administración pública, asimismo, regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios (CAS), siendo aplicable para los gobiernos locales conforme lo establece el artículo 2° de la norma acotada;

Que, el artículo 8° del Decreto Legislativo N°1057, dispone que el acceso al régimen de Contratación Administrativa de Servicios, se realiza obligatoriamente mediante concurso público. La convocatoria se realiza a través del portal institucional de la entidad convocante, en el Servicio Nacional de Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y en el Portal del Estado Peruano, sin perjuicio de utilizarse a criterio de la entidad convocante, otros de conformación;

Que, el Decreto Supremo N°075-2008-PCM (modificado por D.S. N°065-2011-PCM) aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N°1057 el cual refiere en su artículo 1° que, el contrato administrativo de servicios es un régimen especial de contratación laboral para el sector público, que vincula a una entidad pública con una persona natural que presta servicios de manera subordinada. Se rige por normas especiales y confiere a las partes únicamente los beneficios y las obligaciones inherentes al régimen especial;

Que, el artículo 3° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por Decreto Supremo N°075-2008-PCM, estableció el procedimiento que las entidades públicas deben seguir para contratar personal bajo el régimen laboral especial de contratación administrativa de servicios y SERVIR en su condición de ente rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N°107-2011-SERVIR/PE aprobó entre otros, los lineamientos orientados a complementar lo desarrollado en el artículo 3° del Reglamento del Decreto Legislativo N°1057 y conforme también lo establece en el Anexo 01 de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N°107-2011-SERVIR/PE señala



que la aprobación recaerá en la dependencia, unidad orgánica y/o área designada por la entidad para tal fin;

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, aprueba la Directiva N°001-2016-SERVIR/GDSRH "Normas para la gestión del Proceso de Diseño de Puestos y Formulación del Manual de Perfiles de Puestos MPP", que es de obligatorio cumplimiento para todas las entidades públicas que se encuentren o no en el tránsito al nuevo régimen del servicio civil. La directiva que entró en vigencia desde el sábado 26 de marzo cuenta con disposiciones precisas para gestionar el proceso de Diseño de Puestos (perfiles de puestos, y anexos dos (02), Guías metodológicas: Anexo 1: Guía metodológica para el diseño de perfiles de puestos para entidades públicas; aplicables a regímenes distintos a la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil. Esta guía debe ser empleada obligatoriamente por entidades públicas que convoque concurso de personal CAS y reemplazados en los casos de los regímenes laborales del D. L. N°276;

Que, el literal j), artículo IV del DECRETO SUPLENTO N°040-2014-PCM que aprueba el Reglamento General de la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil define al Gerente Municipal como máxima autoridad administrativa en materia de recursos humanos, tal como se indica: "Artículo IV.- Definiciones: (...) j) Titular de la entidad: Para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública. En el caso de los Gobiernos Regionales y Locales, la máxima autoridad administrativa es el Gerente General del Gobierno Regional y el Gerente Municipal, respectivamente (...);"

Que, mediante Oficio N° 000001-2026-MDSJ/OCI, de fecha 06 de julio de 2026, la Jefa del Órgano de Control Institucional, remite con atención a la Directora de la Oficina de Recursos Humanos, el requerimiento de personal CAS de necesidad transitoria para su oficina;

Que, mediante Informe N°000184-2026-MDSJ/OGGI, de fecha 07 de julio de 2026, el Director de la Oficina General de Gestión de Inversiones solicita a la Directora de la Oficina de Recursos Humanos, la contratación de personal bajo el régimen de contratación administrativa de servicios CAS;

Que, mediante Informe N° 000485-2026-MDSJ/URSP, de fecha 07 de julio de 2026, la Responsable de la Unidad de Remuneraciones y Selección de Personal, remite la estimación de gasto del requerimiento de personal CAS de necesidad transitoria, en atención al requerimiento del Órgano de Control Institucional y la Oficina General de Gestión de Inversiones;

Que, mediante Informe N° 000969-2026-MDSJ/ORH, de fecha 08 de julio de 2026, la Directora de la Oficina de Recursos Humanos, solicita disponibilidad presupuestal para la contratación de personal bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057;

Que, mediante Memorandum N° 000366-2026-MDSJ/OGA, de fecha 08 de julio de 2026, la Directora de la Oficina General de Administración, remite a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, la solicitud de disponibilidad para la contratación de personal bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057;

Que, mediante Memorandum N° 000283-2026-OP, de fecha 13 de julio de 2026, el Director de la Oficina de Presupuesto, solicita opinión a la Oficina de Recursos Humanos para la contratación de personal bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057;

Que, en otra secuencia de hechos que mantienen relación con el presente, mediante Memorandum N° 000379-2026-MDSJ/OGA, la Directora de la Oficina General de Administración solicita a la Oficina de Recursos Humanos, la contratación de personal para la Oficina de Contabilidad bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios;

Que, mediante Memorandum N° 000619-2026-MDSJ/OGPP, de fecha 14 de julio de 2026, el Director de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remitió a la Oficina de Recursos Humanos el requerimiento de personal bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), por necesidad transitoria, correspondiente a la Oficina de Planeamiento y Modernización, la Oficina de Programación Multianual de Inversiones y la Oficina de Presupuesto;

Que, mediante Informe N° 000203-2026-MDSJ/OPM, de fecha 14 de julio de 2026, el Director de la Oficina de Planeamiento y Modernización formuló el requerimiento de personal bajo el régimen CAS por necesidad transitoria, a fin de atender las actividades propias de dicha oficina;



Que, mediante Informe N° 000090-2026-MDSJ/OPMI, de fecha 14 de julio de 2026, el Director de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones formuló el requerimiento de personal bajo el régimen CAS por necesidad transitoria, con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las labores propias de dicha oficina;



Que, mediante Informe N° 000707-2026-MDSJ/OP, de fecha 14 de julio de 2026, el Director de la Oficina de Presupuesto formuló el requerimiento de personal bajo el régimen CAS por necesidad transitoria, para la atención de las actividades inherentes a dicha oficina;

Que, mediante Informe N° 001001-2026-ORH, de fecha 15 de julio de 2026, la Directora de la Oficina de Recursos Humanos remite opinión respecto a la contratación de personal bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 y solicita disponibilidad presupuestal;



Que, mediante Memorándum N° 000287-2026-OP, de fecha 15 de julio de 2026, el Director de la Oficina de Presupuesto remite disponibilidad presupuestal para la contratación de personal bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057;

Que, bajo el mismo contexto, y en relación con el expediente que forma parte del presente, mediante Informe N° 000380-2026-SPSPC, de fecha 15 de julio de 2026, la Subgerente de la Subgerencia de Programas Sociales y Participación Ciudadana pone en conocimiento y solicita la gestión de un apoyo profesional para la DEMUNA;

Que, mediante Memorándum N° 000405-2026-GDS, la Gerente de Desarrollo Social, solicita la convocatoria de un proceso CAS para la contratación de personal para la DEMUNA;

Que, mediante Informe N° 000495-2026-URSP, de fecha 16 de julio de 2026, la responsable de la Unidad de Remuneraciones y Selección de Personal remite la estimación propia para la contratación de personal para la DEMUNA;



Que, mediante Informe N° 001010-2026-ORH, de fecha 16 de julio de 2026, la Directora de la Oficina de Recursos Humanos, solicita disponibilidad presupuestal para la contratación de personal para la DEMUNA bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057;

Que, mediante Memorándum N° 000288-2026-OP, de fecha 16 de julio de 2026, el Director de la Oficina de Presupuesto, remite la disponibilidad presupuestal para la contratación de personal para la DEMUNA bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057;



Que, mediante Informe N° 000133-2026-OTI, de fecha 16 de julio de 2026, el Director de la Oficina de Tecnologías de la Información habilita el sistema CAS para el registro de requerimientos de personal bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057;

Que, mediante Acta del Comité Evaluador Convocatoria – Necesidad Transitoria – CAS IV - 2026, de fecha 20 de junio de 2026, el Comité Evaluador, realiza la elaboración, revisión y aprobación de las **BASES PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN DE NECESIDAD TRANSITORIA CAS N° IV - 2026-MDSJ/C - DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERÓNIMO – CUSCO**;

Que, mediante Informe N° 000031-2026-AC, de fecha 20 de julio de 2026, el responsable del Área de Contratos en atención a las funciones asignadas para el apoyo en la formulación del proceso de convocatorias públicas remite los actuados para su aprobación;

Que, mediante Informe N° 001035-2026-ORH, de fecha 20 de julio, la Directora de la Oficina de Recursos Humanos, en mérito al acta antes indicada y por disposición del Comité, solicita a la Gerencia Municipal, la aprobación de las **BASES PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN DE NECESIDAD TRANSITORIA CAS N° IV - 2026-MDSJ/C - DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERÓNIMO – CUSCO**;

Con la visaciones de la Oficina General de Administración, Oficina de Recursos Humanos y la oficina General de Planeamiento y Presupuesto;

En uso de las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 032-2024-MDSJ/C, de fecha 29 de enero de 2024,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERÓNIMO

CUSCO - PERÚ



y en concordancia con las facultades que confiere la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y dando cumplimiento a la norma vigente;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, las **BASES PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN DE NECESIDAD TRANSITORIA CAS N° IV - 2026-MDSJ/C - DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERÓNIMO – CUSCO**, la misma que forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Oficina de Recursos Humanos y demás áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo de Cusco, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER, a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo de Cusco (<http://www.munisanjeronimocusco.gob.pe>), y a la Oficina de Recursos Humanos la publicación de las ofertas laborales en TALENTO PERÚ de SERVIR.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JERÓNIMO

Mg. Bernardino Marín Castillo
GERENTE MUNICIPAL

